



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067

**EXPEDIENTE N.º 67 / 2026****Procedimiento: Permuta de bienes inmuebles patrimoniales****Asunto: Incoación de expediente de permuta entre finca municipal sita en calle La Paz n.º 30 y finca privada sita en calle La Paz n.º 32, de El Real de la Jara****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2026, se ha aprobado el expediente para la permuta de bienes inmuebles patrimoniales entre la finca municipal sita en Calle La Paz n.º 30 y la finca privada sita en Calle La Paz n.º 32, de El Real de la Jara, así como el pliego de condiciones que ha de regir dicha operación.

PRIMERO.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de El Real de la Jara.
CIF: P-4108000-C.
Domicilio: Plaza de Andalucía n.º 8, 41250 El Real de la Jara (Sevilla).

SEGUNDO.- Objeto de la operación.

La operación proyectada tiene por objeto la permuta de los siguientes bienes inmuebles:

a) Bien inmueble a adquirir por el Ayuntamiento:

Finca urbana sita en Calle La Paz n.º 32, de El Real de la Jara, finca registral n.º 3328, referencia catastral 0541315QC5004S0001LD, titularidad de la mercantil GRUCEROS21, S.L.

b) Bien inmueble a transmitir por el Ayuntamiento:

Finca urbana sita en Calle La Paz n.º 30, de El Real de la Jara, referencia catastral 0541314QC5004S0001PD, de titularidad municipal y carácter patrimonial.

TERCERO.- Finalidad de la actuación.

La operación responde a razones de interés público, al permitir la adquisición por el Ayuntamiento de un inmueble colindante y en esquina, idóneo para una futura actuación de mejora de la ordenación del espacio urbano y ampliación de la disponibilidad de aparcamientos en la zona, contribuyendo a paliar la insuficiencia de estacionamiento existente en la parte final de la calle La Paz y en las calles Murillo y Santa María.

CUARTO.- Naturaleza jurídica.

La operación tiene carácter patrimonial y naturaleza de contrato privado de permuta, rigiéndose por la normativa de bienes de las entidades locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

QUINTO.- Valoración.

A los exclusivos efectos de la presente operación de permuta, y de conformidad con la valoración técnica incorporada al expediente, se fija para ambas fincas un valor coincidente de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), no resultando necesaria compensación económica adicional entre las partes.

SEXTO.- Consulta del expediente.

El expediente administrativo y el pliego de condiciones podrán ser examinados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en horario de oficina.

Código Seguro De Verificación	FuvIbz+jkt6Hh6gQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	27/04/2026 20:42:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FuvIbz%2Bjkt6Hh6gQ1BA61g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



SÉPTIMO.- Información pública.

El expediente se somete a información pública por plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones, observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

OCTAVO.- Órgano competente.

La competencia para la aprobación de la operación corresponde a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	27/04/2026 20:42:25
Observaciones	Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FuvIbz%2Bjkt6Hh6gQ1BA61g%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

